



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

**Número de  
decreto:  
2022DEG014673  
23/09/2022**

## ÁMBITO Nº 6.3 ACCIÓN SOCIAL

### **Decreto.- Aprobación de un "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES."**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional, con el conforme de la Jefa del Departamento de Organización y Planificación, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del acuerdo referenciado en los siguientes términos: "(...) *Los Centros Municipales de Mayores, dependientes de la Concejalía de Acción Social y Familia, son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.*

*Tal y como recoge el Artículo 4 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por el Pleno el 24 de octubre de 2.006, sus objetivos generales son:*

- a) *Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la zona.*
- b) *Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.*
- c) *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*

*En la línea del primero de los objetivos el Club Atlético Montemar, ofrece la cesión gratuita de dos salas ubicadas en la planta baja de su sede, sita en Padre Esplá, para la realización de actividades programadas por la Concejalía de Acción Social y Familia, destinadas a los socios/as y usuarios/as de los Centros Municipales de Mayores que lo requieran, en horario de 9.00 h. a 13 30 h. de lunes a viernes.*

*El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes*



Código Seguro de Verificación: 7e3bc182-3e30-487c-be57-239531a4c974  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_15207008  
Fecha de impresión: 23/09/2022 11:11:23  
Página 2 de 8

FIRMAS  
1.- JESSICA MARIN MARTINEZ (Jefa Departamento), 22/09/2022 14:40  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 23/09/2022 09:25  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 23/09/2022 10:56  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG014673 23/09/2022

*materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*

*El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, dispone:*

*“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.*

*Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, el apartado b) del artículo 18 de la precitada Ley, contempla:”Servicio de promoción de la autonomía”, destinado al desarrollo de la prevención, ante situaciones de dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas, estableciéndose en su artículo 93.3, la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto y habiendo resultado plenamente satisfactorio para ambas partes, los resultados derivados del convenio suscrito en el ejercicio anterior, se valora favorablemente suscribir el Acuerdo objeto del presente informe.”*

El contenido del proyecto de acuerdo, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 la Concejala-Delegada de Acción Social y Familia.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el “ ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia D<sup>a</sup>. Julia María Llopis Noheda, para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional.





## ANEXO

### ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

De una parte, D<sup>a</sup> Julia Maria Llopis Noheda , Concejala-Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.

Y de otra parte, D. José Pedro García Fernández, actuando en nombre y representación del Club Atlético Montemar (C.I.F: G-03097649), en calidad de Presidente.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, y

#### EXPONEN,

**Primero.-** Los Centros Municipales de Mayores, dependientes de la Concejalía de Acción Social, son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

Tal y como recoge el Artículo 4 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por el Pleno el 24 de octubre de 2.006, sus objetivos generales son:

- a) Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la zona.
- b) Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.
- c) Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.

En la línea del primero de los objetivos el Club Atlético Montemar, ofrece la cesión gratuita de dos salas ubicadas en la planta baja de su sede, sita en Padre Esplá, para la realización de

actividades programadas por dicha Concejalía, destinadas a los socios/as y usuarios/as de los Centros Municipales de Mayores ubicados en esa zona (CMM Pla-Carolinas; CMM Garbinet), en horario de 9.00 h. a 13 30 h., de lunes a viernes.

A través de los acuerdos adoptados en periodos anteriores, se han podido realizar un total de doce actividades con una afluencia aproximada de 200 personas, socias de los Centros Municipales de Personas Mayores, en cuyas instalaciones no hubiera sido posible su realización. La previsión realizada para el periodo 2022-2023 son 9 grupos de 30 personas cada uno.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, dispone:

"1. *Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)*

b) *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)"*

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, el apartado b) del artículo 18 de la precitada Ley, contempla: "Servicio de promoción de la autonomía", destinado al desarrollo de la prevención, ante situaciones de dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas, estableciéndose en su artículo 93.3, la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración.

**Segundo.-** El Club Atlético Montemar, es una asociación privada sin ánimo de lucro, de duración indefinida con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, que tiene como fin exclusivo el fomento de la educación física y cultural, y la práctica de la actividad deportiva profesional en el ámbito federado, habiendo sido declarado club de "utilidad pública", conforme a lo previsto en el Real Decreto 1777/1981, de 16 de enero. Se constituyó en la ciudad de Alicante, en el año 1931, al amparo de la legislación aplicable en ese momento, y se adapta a la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana, y se registró por esta Ley, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en los preceptos con



rango de Ley Orgánica, y por todas las demás disposiciones de ámbito autonómico y estatal que estén vigentes y resulten aplicables.

El Club Atlético Montemar de la ciudad de Alicante, fue fundado el 17 de noviembre de 1931 por un grupo de amigos con vocación deportiva. Actualmente cuenta con dos centros deportivos diferentes, uno en la Calle Padre Esplá (en el centro de la ciudad) y otro ubicado junto a la Avenida Míriam Blasco.

**Tercero.-** Las entidades mencionadas anteriormente manifiestan que existe un interés mutuo de cooperación para proporcionar a los socios/as de los Centros Municipales de Mayores, un espacio para la realización de actividades programadas por la Concejalía de Acción Social.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este acuerdo conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y actuaciones.

El objeto de este acuerdo es articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar, para la cesión gratuita de dos salas ubicadas en la planta baja de su sede, sita en Padre Esplá, para la realización de actividades programadas por dicha Concejalía, destinadas a los socios/as y usuarios/as de los Centros Municipales de Mayores que lo requieran, en horario de 9.00 h. a 13 30 h. de lunes a viernes. Dicho horario podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

Se adjunta al presente acuerdo como Anexo, la calendarización, y contenido de las actividades programadas para la anualidad 2022-2023.

### Segunda.- Obligaciones y Compromisos.

La Concejalía de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

1. Publicitar entre los destinatarios potenciales de los Centros Municipales de Mayores de la existencia de este servicio, el procedimiento de acceso a dichas actividades y de su inscripción en las mismas.
2. Mantener con el Club Atlético Montemar las necesarias relaciones de coordinación atendiendo al objeto del presente acuerdo.

Ambas partes se comprometen a informar sobre la existencia del presente acuerdo a efectos de su difusión.





### **Tercera.- Incumplimientos.**

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a la rescisión del mismo.

### **Cuarta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo.**

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Le corresponderá a la Concejala de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o persona en quien delegue.
- 2 vocales: Una persona designada por parte de la Concejalía de Acción Social y Familia y una persona en representación del Club Atlético Montemar.
- Secretaría: Estará ocupada por un/a funcionario/a de la Concejalía de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este acuerdo, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad acordada por las partes, que en ningún caso será inferior a una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes firmantes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

### **Quinta.- Régimen de modificación del convenio.**

La modificación del contenido del presente documento requerirá acuerdo unánime de las partes.

### **Sexta.- Confidencialidad y tratamiento de datos.**

El Club Atlético Montemar, se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante, concernientes al presente

acuerdo.

El presente acuerdo no implica el acceso del Club Atlético Montemar a datos de carácter personal de los socios y usuarios de los Centros Municipales de Mayores, siendo el responsable y encargado del tratamiento de datos, el Ayuntamiento de Alicante.

#### **Séptima.- Naturaleza Jurídica.**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

#### **Octava.- Extinción del acuerdo.**

Además de la posibilidad de denuncia unilateral, el presente acuerdo también podrá extinguirse por vencimiento de plazo, imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

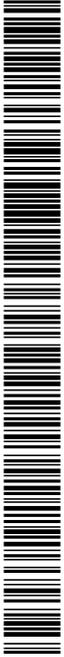
#### **Novena.- Duración.**

La duración del presente acuerdo será desde el día 10 de octubre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del documento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL PRESIDENTE DEL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR,
Fdo: Julia M <sup>a</sup> Llopis Noheda	Fdo: José Pedro García Fernández

**ANEXO**



Código Seguro de Verificación: 7e3bc182-3e30-487c-be57-239531a4c974  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2022\_15207008  
Fecha de impresión: 23/09/2022 11:11:23  
Página 8 de 8

**FIRMAS**  
1.- JESSICA MARIN MARTINEZ (Jefa Departamento), 22/09/2022 14:40  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 23/09/2022 09:25  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 23/09/2022 10:56  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2022DEG014673 23/09/2022

## PROGRAMACIÓN C. A. MONTEMAR 2022/2023

PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES 2022-2023  
Unidad de Centros de Mayores.

### MONTEMAR

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	ESPACIO SOLICITADO
YOGA 1 (PLA)	11/10/22 – 15/06/23	M-J 9'00-10'00H	Sala A
YOGA 2 (GARBINET)	11/10/22 – 16/06/23	M-J 10'00-11:00H	Sala A
GIMNASIA 1 ( GARBINET)	11/10/22 – 15/06/23	M-J 9'00-10'00H	Sala B
GIMNASIA 2 (PLA)	11/10/22 – 15/06/23	M-J 10:00-11:00H	Sala B
GIMNASIA 3 (GARBINET)	10/10/22 – 14/06/23	L - X 10:40 a 11:30 H	Sala A
GIMNASIA 4 (PLA)	10/10/22 – 14/06/23	L - X 11:40 a 12:30 H	Sala A
GIMNASIA 5 (JUAN XXIII)	10/10/22 – 14/06/23	L - X 12:40 a 13:30 H	Sala A
ZUMBA 1 (PLA)	17/10/22 – 31/05/23	L-X 9-10H	Sala B
ZUMBA 2 (GARBINET)	17/10/22 – 31/05/23	L-X 10-11H	Sala B

--